

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

| No. | Nombre del documento | Gerencia/Unidad | Fecha de Clasificación | Tipo de reserva (Total o Parcial) | Fundamento legal | Razón de la reserva | El plazo de reserva | Autoridad que autoriza la reserva |
|-----|--|---|------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--|---------------------|-----------------------------------|
| 1 | Trámites de recursos de apelación, impugnando acuerdos o resoluciones, dictadas en los sectores de Electricidad y Telecomunicaciones; así como informes técnicos y/o jurídicos. | Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones, Centro de Atención al Usuario, Registro de Electricidad y Telecomunicaciones | ene-14 | Total | Art. 19 literales "e" y "h" LAIP | De conformidad a los literales e) y h) de Artículo 19 de la LAIP. La reserva se debe a que son documentos que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite. | 60 días | Junta de Directores |
| 2 | Documentos base para la elaboración de Informes técnicos relacionados con el procedimiento de aprobación de Cargos y Tarifas, de ambos sectores, solicitados por la Junta de Directores. Y en cumplimiento a atribuciones legales. | Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones y Centro de Atención al Usuario | ene-14 | Parcial | Art. 19 literales "e" y "h" LAIP | Reserva se debe a que son documentos que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite y que la exposición de los mismos, previa a la decisión final, perjudican las estrategias y funciones estatales. | 7 años | Junta de Directores |
| 3 | Expedientes de trabajo, solicitudes o trámites de los procesos ante el Organismo Judicial, Ministerio Público y demás instituciones gubernamentales en lo que corresponda a sus funciones. | Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones, Registro de Electricidad y Telecomunicaciones | ene-14 | Total | Art. 19 literales "e", "f" y "g" LAIP | Peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. Literal d. del artículo 19. Mientras no haya una sentencia ejecutoriada o firme, no es posible publicar los procesos judiciales en trámite, en razón que aún no se conocerá el resultado definitivo de la misma. | 7 años | Junta de Directores |
| 4 | Documentos relacionados con procesos de libre concurrencia | Gerencia de Electricidad | ene-14 | Total | Art. 19 Literales "g" y "h" LAIP | Art. 18 de "Normas de Contratos de Largo Plazo mediante Proceso de Libre concurrencia" y 86-D del RLGE. El precio techo que calcula la SIGET en procesos de libre concurrencia es un valor estratégico para el éxito de la función reguladora que permita la contratación del suministro de energía eléctrica que será trasladado a la tarifa del usuario final. En ese sentido, la normativa regula la clasificación del mismo como confidencial y se da a conocer en el momento de la apertura de las ofertas Art. 12 de "Normas de Contratos de Largo Plazo mediante Proceso de Libre concurrencia". La normativa de contratos de libre concurrencia, la identidad debe mantenerse confidencial para evitar confusiones y para favorecer la competencia dentro del proceso. De acuerdo a la LAIP, este caso encaja en el tipo de información que compromete la estrategias estatales en procedimientos administrativos. De conformidad al literal h) de artículo 19 de la LAIP. Los participantes de los procesos entregan información relacionada con proyectos que pretenden desarrollar, por lo que hacerla del conocimiento público podría generar una ventaja indebida a favor de terceros y dificultar el desarrollo de un proyecto de manera eficiente; causándole perjuicio al titular del proyecto y al éxito del proceso. | 7 años | Superintendente |



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

| No. | Nombre del documento | Gerencia/Unidad | Fecha de Clasificación | Tipo de reserva (Total o Parcial) | Fundamento legal | Razón de la reserva | El plazo de reserva | Autoridad que autoriza la reserva |
|-----|---|--|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--|--|-----------------------------------|
| 5 | Informes Técnicos y jurídicos, opiniones, dictámenes, recomendaciones, Etc. sobre medidas, resoluciones, acuerdos o políticas, requeridos por la Superintendencia y demas dependencias internas. | Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones, Centro de Atención al Usuario, Unidad de Asesoría Jurídica, Registro de Electricidad y Telecomunicaciones (Todas las Gerencias-Unidades que reportan sobre casos particulares sometidos a conocimiento de la SIGET) | ene-14 | Total | Literales "b", "d" y "e" LAIP | De conformidad a los literales b., d. y e. de Artículo 19 de la LAIP. Reserva se debe a que son documentos que perjudiquen o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública o la que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. Además los que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite. (información estratégica para emitir la resolución correspondiente; en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la SIGET) | 3 años | Superintendente |
| 6 | Expedientes relacionados con los procedimientos de resolución de reclamos presentados por los usuarios u operadores del sector eléctrico o telecomunicaciones, mientras no se adopte la decisión final. | Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones y Despacho de la Superintendencia. | ene-14 | Total | Art. 19 literal "e" LAIP | De conformidad a los literales e) de Artículo 19 de la LAIP. Reserva se debe a que son documentos que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite. (información estratégica para emitir la resolución correspondiente; en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la SIGET) | 7 años | Superintendente |
| 7 | Informes de procedimientos de auditorías practicadas a los operadores del sector eléctrico. | Gerencia de Electricidad | abr-14 | Total | Art. 19 Literal "e" LAIP | Reserva se debe a que son procedimientos que se encuentra en trámite. | 5 años | Superintendente |
| 8 | Expediente técnico de procesos de consulta participativa para la elaboración de normas | Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones y Centro de Atención al Usuario | ene-14 | Total | Art. 19 literal "e" LAIP | El documento de la consulta es público, la reserva se debe a que son procedimientos que se encuentra en trámite. | 2 años (o hasta que finalice el proceso) | Superintendente |
| 9 | Expedientes de trabajo de los Juicios en trámite ante el Órgano Jurisdiccional. | Unidad de Asesoría Jurídica | abr-14 | Total | Art. 19 literales "e" y "g" LAIP | Esta podrá entregarse siempre y cuando el proceso se haya dado por finalizado por la instancia respectiva. Son procedimientos en trámite cuya decisión depende del Órgano Judicial; en ese sentido todo lo que se encuentra en trámite tiene carácter de reservado. Mientras no haya una sentencia ejecutoriada o firme, no es posible publicar los procesos judiciales en trámite en razón que aún no se conocerá el resultado definitivo de la misma. Con esto se estaría evitando posibles acciones de los afectados. | 7 años | Superintendente |
| 10 | Estados de cuenta de concesionarios y licenciatarios | Gerencia Financiera | abr-14 | Total | Art. 19 Literales "g" y "h" LAIP | Información de carácter particular que solo puede ser conocida por los concesionarios y licenciatarios, así como las autoridades en uso de sus facultades. Art. 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Además podría generar una ventaja a quien la conozca sin estar autorizado, menoscabando o afectando a otro particular. | 5 años | Superintendente |

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

| No. | Nombre del documento | Gerencia/Unidad | Fecha de Clasificación | Tipo de reserva (Total o Parcial) | Fundamento legal | Razón de la reserva | El plazo de reserva | Autoridad que autoriza la reserva |
|-----|---|--|------------------------|-----------------------------------|---|--|---|-----------------------------------|
| 11 | Claves de acceso a los sistemas de información, registro de incidentes de seguridad, su tipo, categorías o gravedad, plan de gestión de riesgos informáticos diagramas de red, topologías, rangos de direcciones IP, direcciones IP específicas, nombres de servidores, rutas de servidores y/o carpetas archivos, cualquier información relacionada a conexiones de vpn, documentación técnica de Sistemas Institucionales s o proyectos de interés nacional, programas fuentes, manuales de sistemas, scripts de procedimientos y similares, lo relacionado a bases de datos institucionales. | Gerencia de Informática | may-19 | Total | Art. 19 literales "d" y "g" LAIP | <p>Al tener las claves de los sistemas, se presta a la extracción de información sensible de la institución, contenida en los sistemas, por eso las claves son personales e intransferibles. Debido a que posee información sensible de bases de datos y de su estructura, estos pueden ser utilizados con fines intrusivos, posibles violaciones de derechos de autor. Son propiedad intelectual de la institución, por lo que puede prestarse a ser utilizada y/o copiada con fines comerciales.</p> <p>Muestra el manejo y funcionamiento de los sistemas, por lo que pueden ser objeto de robo de propiedad intelectual.</p> <p>En los scripts de procesamiento, se encuentran nombres y estructuras de tablas que pueden ser usadas de forma mal intencionada por personas que posean dicha información. Al tener el conocimiento de las bases de datos y su estructura, se presta a la extracción de información sensible de la institución además a la modificación de forma intrusiva de la misma. Esto se trata sobre funciones específicas de búsquedas y selección de incidentes entre los cuales tenemos las siguientes amenazas al hacer públicos los registros: • Instalación de software malicioso. • Acceso sin autorización al sistema o a sus datos. • Interrupciones indeseadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denegación de servicios. • Uso desautorizado de las bases de datos • Cambio en el hardware, firmware o software del sistema. • Conocer las acciones tomadas ante un ataque para mejorar el mismo. La institución tiene que garantizar la continuidad operacional, por tanto, la Gerencia de Informática desarrolla un plan de contingencia en el cuál debe proteger los sistemas y equipos ante cualquier siniestro, este debe recurrir a seguir el plan paso a paso para no perder operatividad. <p>Son de índole reservadas porque revelan diversos datos sensibles sobre la institución (es como darle las llaves y dirección de tu casa a un desconocido), ya que son susceptibles de ser atacados y sobre ellos tenemos una serie de amenazas tales como fuga de información, violación a la integridad, negación de servicios y uso ilegítimo, suplantación, virus en todas sus categorías, puerta trasera (es una característica incorporada en un software que ante un evento o entrada ejecutada acciones que pueden comprometer la seguridad del sistema), bomba lógicas (códigos adicionales a los programas que ante ciertas fechas o tiempo de ejecución ejecutan acciones perjudiciales para el sistema) entre muchas otras amenazas.</p> | 7 años | Superintendente |
| 12 | Documentos de los procesos de adquisiciones y contrataciones en sus fases de evaluación y adjudicación en las modalidades procesos de Libre Gestión, Licitación Pública, Concurso Público y contratación directa | Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales | ene-16 | Total | Art. 54 LACAP, Art. 10 literales i) y Art. 54 LACAP | Para garantizar que el personal a cargo de la evaluación de ofertas, no tenga ningún tipo de injerencia y su recomendación sea realizada únicamente en base a los documentos de contratación, en esta etapa únicamente dicho personal tiene acceso a la información. | Desde recepción de ofertas hasta notificación de resultados.Cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del resultado al último participante si no hay impugnación. En caso de tramitarse impugnación la reserva se extenderá hasta que sea notificado el resultado de la misma. | Superintendente |

100

100

100

100

100

100

100

100

100